



REGLAS DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN

PR-GCV-04
VERSION 02
2024-04-30



Tabla de contenido

1. Objetivo	3
2. Alcance.....	3
3. Terminología	3
4. Responsable	4
5. Procedimiento	4
6. Política De Independencia E Imparcialidad	5
6.1 Condiciones No Discriminatorias	5
6.3 Procedimiento Para La Inspección	7
6.4 Certificado de inspección.....	13
6.5 Notificación de cambios de la instalación inspeccionada	14
6.6 Cambios que afectan la inspección.....	14
6.7 Quejas y apelaciones.....	15
6.8 Derechos y obligaciones	15
7. Documentos de referencia	17
8. Control de cambios.....	17



1. Objetivo

Establecer el proceso y las condiciones contractuales para llevar a cabo la prestación del servicio de inspección de acuerdo con los requisitos aplicables a cada tipo de servicio.

2. Alcance

Aplica a todos los servicios de inspección prestados por CCC INSPECCIONES

3. Terminología

- ✓ **Certificado de Conformidad:** Documento emitido de acuerdo con las reglas de un sistema de certificación, en el cual se manifiesta adecuada confianza de que un producto, proceso o servicio debidamente identificado está conforme con una norma técnica u otro documento específico.
- ✓ **Cliente:** persona jurídica que solicita voluntariamente la autorización para utilizar el certificado de CCC INSPECCIONES.
- ✓ **Informe de Inspección:** Documento elaborado por el inspector, a través del cual se reportan los hallazgos, resultados, conclusiones y no conformidades detectadas (si existen), durante el desarrollo de una inspección.
- ✓ **Titular:** Solicitante que luego de ser verificada la conformidad de su producto, es autorizado por CCC INSPECCIONES para utilizar el certificado de conformidad.
- ✓ **Inspección:** actividades tales como la medición, el examen, el ensayo o la estimación de una o más características de un producto, y la comparación de los resultados con los requisitos especificador, para establecer si se logra la conformidad de cada característica.
- ✓ **Inspección por atributos:** inspección mediante la cual el ítem se clasifica simplemente como conforme o no conforme con respecto a un requisito especificado o a un conjunto de requisitos especificados, o se cuenta el número de no conformidades del ítem.
- ✓ **Reglamento Técnico:** Documento en el que se establecen las características de un producto, servicio o los procesos y métodos de producción, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicable y cuya observancia es obligatoria. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente a ellas. Adicionalmente, puede referirse al destino de los



productos después de su puesta en circulación o comercialización y cubrir aspectos relativos al uso, reciclaje, reutilización eliminación o desecho.

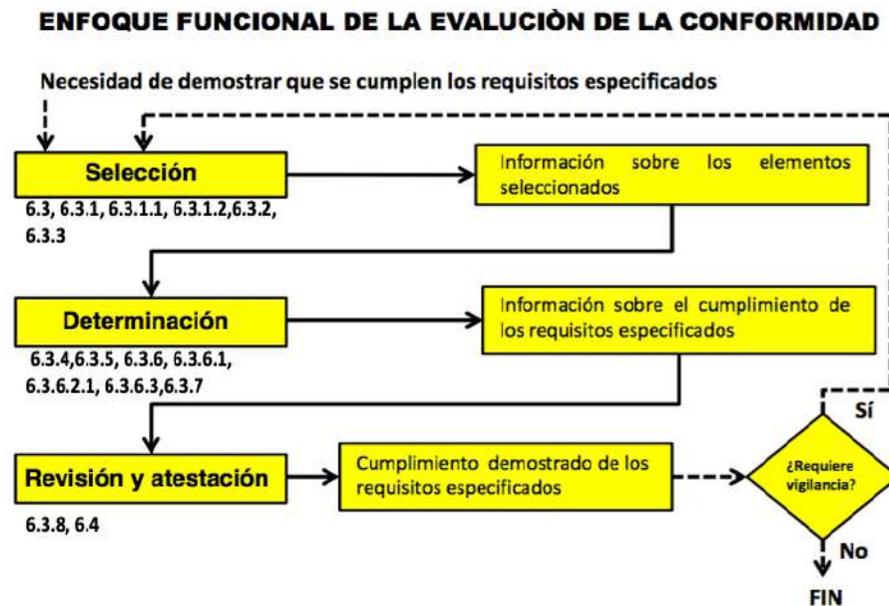
- ✓ **Referencial o Referente técnico de aplicación:** Norma o Reglamento Técnico que establece los requisitos aplicables al producto que se somete al proceso de inspección.

4. Responsable

Es responsabilidad del Director Técnico el cumplimiento de este procedimiento.

5. Procedimiento

CCC INSPECCIONES sigue para su proceso de inspección un enfoque funcional para la evaluación de la conformidad:



Fuente: ISO/IEC 17000



5.1. Alcance De La Inspección

El alcance de la certificación está definido de acuerdo al tipo de servicio que el solicitante desea inspeccionar. Los servicios de inspección prestados por CCC INSPECCIONES son:

- Estaciones de Servicio que suministran Gas Natural Comprimido para uso vehicular (GNCV), doméstico, comercial e industrial.
- Estaciones de Servicio que suministran Gas Natural Comprimido Madre para uso vehicular (GNCV), doméstico, comercial e industrial.
- Estaciones de Servicio que suministran Gas Natural Comprimido Hija para uso vehicular (GNCV), doméstico, comercial e industrial.
- Estaciones de Servicio y demás establecimientos dedicados a la distribución y/o consumo de productos derivados del petróleo. Estación de Servicio Automotriz.
- Estaciones de Servicio y demás establecimientos dedicados a la distribución y/o consumo de productos derivados del petróleo. Estación de Servicio Fluvial
- Estaciones de Servicio y demás establecimientos dedicados a la distribución y/o consumo de productos derivados del petróleo. Gran consumidor con instalación fija.
- Estaciones de Servicio y demás establecimientos dedicados a la distribución y/o consumo de productos derivados del petróleo. Planta de abastecimiento.
- Estaciones de Servicio que Suministran Gas Licuado de Petróleo (GLP) para uso vehicular.

6. Política De Independencia E Imparcialidad

La Gerencia de CCC INSPECCIONES SAS demuestra y reafirma su compromiso con la imparcialidad e independencia en la prestación de los servicios de Inspección a todos sus clientes, mediante la implementación de una Política de Independencia e Imparcialidad, disponible al público, cuyos lineamientos que deben regir la conducta de los funcionarios y colaboradores la compañía. CCC INSPECCIONES SAS no presta servicios de Diseño, fabricación, instalación, distribución ni conservación de los ítems inspeccionados o consultaría a sus clientes.

6.1 Condiciones No Discriminatorias

CCC INSPECCIONES SAS hace accesible sus servicios de inspección a cualquier interesado sin distinción de nacionalidad, religión, posición social ni económica y no realiza tratos preferenciales, no limita la certificación a cualquier otra condición contractual y no



maneja preferencias en la ejecución de sus servicios de Inspección. No utiliza procedimientos que impidan o inhiban el acceso de los solicitantes.

CCC INSPECCIONES SAS hace accesible sus servicios de inspección a todos los solicitantes cuyas actividades estén dentro del alcance de sus operaciones.

Todos los servicios son prestados bajo las mismas condiciones sin importar el tamaño o suscripción a grupos o agremiación alguna; No dependen del número de certificaciones ya emitidas y no existen condiciones financieras, ni otras condiciones indebidas.

Cualquier persona natural o jurídica puede solicitar a CCC INSPECCIONES SAS, los servicios de inspección y no depende del tamaño, membresía a una asociación o grupo específico, número de certificaciones emitidas, o cualquier condición distinta a los requisitos expresadas en este documento.

CCC INSPECCIONES SAS podrá declinar la aceptación de una solicitud o el mantenimiento de un contrato de prestación de servicio, cuando existan razones fundamentadas o demostradas, tales como la participación del cliente en actividades ilegales o similares, que ocasione mala reputación para CCC INSPECCIONES SAS.

Los criterios contra los cuales se evalúan la conformidad de las instalaciones de un cliente están establecidos en los reglamentos técnicos. CCC INSPECCIONES SAS restringe sus requisitos, inspección y decisión sobre certificación, a aquellos asuntos relacionados únicamente con el alcance de la inspección que se considera, como se establece en este documento.

6.2 Confidencialidad

CCC INSPECCIONES SAS es responsable de la documentación e información obtenida durante el desempeño de las actividades de inspección y todos los mecanismos establecidos para el cumplimiento de este requisito se tienen establecidos en la Política de Confidencialidad, disponible al público.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos, reglamentada por el decreto 1377 de 2013, CCC INSPECCIONES SAS, en su calidad de responsable del tratamiento de datos, describe los lineamientos generales en esta materia en su Política de Confidencialidad.

Toda la información recolectada en las actividades de inspección será tratada como confidencial y será tratada con seguridad dentro de los principios de protección definidos en la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013. Esta será divulgada solo en caso de ser requerido por la ley (entidades tales como Ministerio de Minas y Energía, SICERCO, SICOM GNV, entre otros) y el cliente o la persona implicada será notificado acerca de la información proporcionada, salvo que esté prohibido por la ley.

Toda la información relativa al cliente, obtenida de fuentes distintas al cliente (por ejemplo, una queja o de autoridades reglamentarias), será tratada como información confidencial.



6.3 Procedimiento Para La Inspección

6.3.1. Requisitos de la inspección

Hace referencias a los requisitos que los solicitantes deben cumplir para obtener certificación por CCC INSPECCIONES SAS.

6.3.1.1. Requisitos Del Organismo

CCC INSPECCIONES SAS, establece Guías Técnicas, aprobadas por la Gerencia y desarrolladas por el Comité Técnico de la compañía, para complementar los criterios generales.

6.3.1.2 Requisitos Normativos

Son aquellos contenidos en los documentos normativos definidos según alcance aplicables al tipo de servicio.

Los requisitos Normativos de la Inspección están definidos de acuerdo al tipo de servicio que el solicitante desea certificar:

Actividad de inspección	Documento normativo
Estaciones de Servicio que suministran Gas Natural Comprimido para uso vehicular (GNCV), doméstico, comercial e industrial.	Resolución 40278: 2017 Artículos 5.1 a 5.8 y 6.1 expedido por del Ministerio de Minas de Energía (Colombia) Resolución 40302: 2018 Artículos 2 al 5 expedido por del Ministerio de Minas de Energía (Colombia)
Estaciones de Servicio que suministran Gas Natural Comprimido Madre para uso vehicular (GNCV), doméstico, comercial e industrial.	Resolución 40278: 2017 Artículos 5.1 a 5.9 y 6.1 expedido por del Ministerio de Minas de Energía (Colombia)



	Resolución 40302: 2018 Artículos 2 al 5 expedido por del Ministerio de Minas de Energía (Colombia)
Estaciones de Servicio que suministran Gas Natural Comprimido Hija para uso vehicular (GNCV), doméstico, comercial e industrial.	Resolución 40278: 2017 Artículos 5.1 a 5.9 y 6.1 expedido por del Ministerio de Minas de Energía (Colombia) Resolución 40302: 2018 Artículos 2 al 5 expedido por del Ministerio de Minas de Energía (Colombia)
Estaciones de Servicio y demás establecimientos dedicados a la distribución y/o consumo de productos derivados del petróleo. Estación de Servicio Automotriz.	Resolución 40198 de 2021 expedido por del Ministerio de Minas de Energía (Colombia) Anexo General: Artículos 4.1, 4.2, 4.3, 5, 5.1, 5.2, 5.3, 5.3.1, 5.3.2, 5.4, 5.5, 5.6, 5.6.1, 5.6.2, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4.
Estaciones de Servicio y demás establecimientos dedicados a la distribución y/o consumo de productos derivados del petróleo. Estación de Servicio Fluvial	Resolución 40198 de 2021 expedido por del Ministerio de Minas de Energía (Colombia) Anexo General: Artículos 4.1, 4.2, 4.3, 5, 5.1, 5.2, 5.3, 5.3.1, 5.3.2, 5.4, 5.5, 5.6, 5.6.1, 5.6.2, 7.1, 7.2, 7.3
Estaciones de Servicio y demás establecimientos dedicados a la distribución y/o consumo de productos derivados del petróleo. Gran consumidor con instalación fija	Resolución 40198 de 2021 expedido por del Ministerio de Minas de Energía (Colombia) Anexo General: Artículos 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.3.1, 5.3.2, 5.5, 5.6, 10.1, 10.2, 10.3.



Estaciones de Servicio y demás establecimientos dedicados a la distribución y/o consumo de productos derivados del petróleo. Plantas de Abastecimiento	Resolución 40198 de 2021 expedido por del Ministerio de Minas de Energía (Colombia) Anexo General: Artículos 4.1, 4.2, 4.3, 11.1, 11.2, 11.2.1, 11.3, 11.4, 11.5, 11.6, 11.7.
Estaciones de Servicio que Suministran Gas Licuado de Petróleo para uso vehicular	Resolución 40368:2020 Artículos 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 expedido por el Ministerio de Minas y Energía (Colombia)
Inspección de tanques utilizados en la prestación del servicio público domiciliario de Gas Licuado de petróleo, GLP.	Resolución 40490 de 2022 emitida por ministerio de minas y energía Artículos 10, 10.1, 10.2, 10.2 a, 10.2 b, 10.3
Inspección de los requisitos para evaluar la conformidad de instalaciones para suministro de gas combustible (Natural y GLP) En edificaciones industriales con ocasión de la revisión previa o reforma.	Resolución 90902 de 2013 emitida por Ministerio de minas Y energía Numerales 5, 5.1, 5.2
Inspección de los requisitos para evaluar la conformidad de instalaciones para suministro de gas combustible (Natural y GLP) En edificaciones industriales con ocasión del mantenimiento o revisión periódica.	Resolución 90902 de 2013 emitida Por Ministerio de Minas y Energía 5, 5.3



6.3.2. Solicitud De Inspección

Las personas/empresas interesadas en utilizar los servicios de la compañía deberán realizar su petición diligenciando la Solicitud de Servicio, según el servicio que corresponda, adjuntando los anexos que apliquen, de acuerdo al Procedimiento de Solicitud de Servicio.

6.3.3. Revisión De La Solicitud De Servicio

Una vez recibida la solicitud de servicio, se revisará que la información suministrada sea la necesaria para completar el proceso de certificación y se evaluará si CCC INSPECCIONES SAS tiene la competencia y capacidad de atender dicha solicitud.

Si la información suministrada no está completa o adecuada, no continuará el proceso de Inspección hasta tanto se complete la información requerida. Se entenderá desistida la solicitud de servicio, si transcurridos quince (15) días calendario el solicitante no da respuesta a las observaciones.

6.3.4. Oferta De Servicio

Cuando la información se considere completa para iniciar la prestación del servicio, se enviará al solicitante la Oferta de Servicio, que incluye los costos de la evaluación y condiciones para la prestación del servicio.

Se entenderá aceptada la Oferta de Servicio una vez que el Contrato de prestación de servicios sea firmado por el representante legal del solicitante, el cual deberá remitirse a CCC INSPECCIONES SAS firmado junto con el soporte de pago de la suma establecida para la inspección inicial. Recibido la información se procederá a la programación de la inspección.

6.3.5. Programación De La Inspección

El Director Técnico asignará al inspector que llevarán a cabo el proceso de inspección, el cual será seleccionado del Listado de Personal Técnico Calificado.

El solicitante será informado con anticipación del inspector asignado y las fechas en que se realizan las etapas de la inspección. Una vez realizada la asignación del inspector, el solicitante podrá rechazarla sustentando las razones de su objeción dentro de los siguientes 5 días calendario. En este caso, se analizará los motivos expuestos por el solicitante y le comunicará su decisión. En caso de que no se reciba ningún tipo de comunicación en este plazo se considerará aprobada la asignación.

6.3.6. Inspección

El proceso de inspección se desarrollará de acuerdo a las siguientes actividades:



6.3.6.1. Etapa 1: inspección Documental

En esta etapa se realiza una revisión de los documentos y registros necesarios para la evaluación de la conformidad que deberán ser facilitados a el inspector según su solicitud, quien efectuará la revisión de acuerdo a el Procedimiento de prestación del servicio y a los instructivos definidos y realizará la preparación del plan para la inspección en campo, incluyendo la preparación y asignación de los recursos físicos y de personal necesarios para realización de la inspección. De esta etapa se pueden identificar no conformidades que serán informadas al cliente.

El inspector realiza un informe de la etapa 1 donde se incluyen los hallazgos, y aspectos que pueden constituirse como no conformidades para dar viabilidad para realizar la etapa 2 de la inspección.

En caso de concluirse que el cliente no está preparado para la inspección de etapa 2, se podrá reprogramar las misma hasta máximo 90 días calendario contados desde la etapa 1, cuando el cliente supere los aspectos encontrados como incumplimiento.

6.3.6.2. Etapa 2: Inspección en campo

6.3.6.2.1. Verificación de Requisitos Técnicos

Verificación de Aspectos Técnicos, incluye características particulares de construcción, cumplimiento de distancias, requisitos y condiciones técnicas de equipos instalados, elementos de seguridad, facilidad y seguridad de operación, distribución de las instalaciones, requisitos de etiquetado, de acuerdo a la particularidad de cada servicio en relación a los requisitos normativos y requisitos del organismo.

6.3.6.3. Inspección Complementaria

Cuando se detecten no conformidades en la inspección, el inspector las presenta antes de la reunión de cierre y si el cliente manifiesta interés en continuar el proceso, deberá establecer las correcciones inmediatas pertinentes para cada no conformidad y realizar una inspeccion complementaria completa dentro del plazo establecido aplicable al tipo de servicio:

TIPO DE INSTALACIÓN	DIAS(Calendario)
Estaciones de Servicio que suministran Gas Natural Comprimido para uso vehicular (GNCV), doméstico, comercial e industrial.	90



Estaciones de Servicio que suministran Gas Natural Comprimido Madre para uso vehicular (GNCV), doméstico, comercial e industrial.	90
Estaciones de Servicio que suministran Gas Natural Comprimido Hija para uso vehicular (GNCV), doméstico, comercial e industrial.	90
Estaciones de Servicio y demás establecimientos dedicados a la distribución y/o consumo de productos derivados del petróleo. Estación de Servicio Automotriz.	90
Estaciones de Servicio y demás establecimientos dedicados a la distribución y/o consumo de productos derivados del petróleo. Estación de Servicio Fluvial	90
Estaciones de Servicio y demás establecimientos dedicados a la distribución y/o consumo de productos derivados del petróleo. Gran consumidor con instalación fija	90
Estaciones de Servicio y demás establecimientos dedicados a la distribución y/o consumo de productos derivados del petróleo. Plantas de Abastecimiento	90
Estaciones de Servicio que Suministran Gas Licuado de Petróleo para uso vehicular.	90
Inspección de tanques utilizados en la prestación del servicio público domiciliario de Gas Licuado de petróleo, GLP.	90
Inspección de los requisitos para evaluar la conformidad de instalaciones para suministro de gas combustible (Natural y GLP) En edificaciones industriales con ocasión de la revisión previa o reforma.	90
Inspección de los requisitos para evaluar la conformidad de instalaciones para suministro de gas combustible (Natural y GLP) En edificaciones industriales con ocasión del mantenimiento o revisión periódica.	90

Tabla 1 Inspección complementaria



Vencido el término para la inspección complementaria, sin que se haya realizado la ejecución de la misma, se entenderá desistido el proceso; sin embargo, antes del vencimiento del término el interesado podrá solicitar al Director Técnico que autorice una extensión del plazo hasta por treinta (30) días calendario adicionales, exponiendo las razones que lo justifiquen.

6.3.7. Informe de inspección

El inspector elaborará un informe con los resultados e información recopilada durante todas las actividades de inspección, incluida la verificación complementaria.

Este informe será enviado al cliente con posterioridad a la revisión y consideración del mismo por el Director Técnico.

6.3.8. Revisión y Decisión sobre la Inspección

Para tomar su decisión el Director Técnico analizará la información generada durante el proceso de inspección, o re inspección, la contenida en informes de inspecciones periódicas y la demás información disponible y basándose en ello, adoptará una de estas decisiones:

- Otorgar la Certificación, disponiendo la emisión del certificado correspondiente.
- Denegar la concesión de la Certificación.

Las decisiones del Director Técnico se informarán mediante comunicación escrita remitida mediante correo ordinario y/o mediante correo electrónico.

Cuando la decisión del Director Técnico sea adversas a la certificación, se informará al cliente por escrito los motivos de esta decisión, tales como:

- Denegar la concesión de la Certificación.

Cuando la decisión sea otorgar, se hará entrega de dos copias del certificado de conformidad emitido, una copia del informe de inspección, y el programa de visitas de inspecciones periódicas para el mantenimiento de la certificación.

Contra las decisiones sobre la certificación de la inspección, el cliente podrán interponer apelaciones justificadas, por escrito, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde fecha de la comunicación de la decisión, de acuerdo con el Procedimiento de Quejas y Apelaciones.

El cliente no podrá realizar reclamaciones tendientes a la devolución o indemnización de dineros luego de la realización de la inspección, teniendo el resultado que fuere el proceso de inspección, revisión y decisión sobre la inspección.

6.4 Certificado de inspección

El Certificado de Conformidad será otorgado siempre y cuando no se presente ningún incumplimiento de la inspección o en efecto en la inspección complementaria se hayan resuelto los incumplimientos iniciales.



Tras una decisión positiva, y una vez que la organización haya pagado los costos correspondientes, CCC INSPECCIONES emitirá un certificado de conformidad, que atestigua el cumplimiento de la inspección. CCC INSPECCIONES es el propietario del certificado otorgado y posee todos los derechos sobre el mismo.

El certificado de inspección, no tiene vigencia alguna, solo certifica el cumplimiento del ítem inspeccionados frente a los requisitos técnicos establecidos en los documentos normativos, en algunos casos el certificado de inspección sugiera fecha para una nueva inspección o inspección periódica de acuerdo a las disposiciones reglamentarias.

6.4.1 Prohibición del Uso del Símbolo de Acreditación de ONAC y/o referencia a la condición de acreditado.

En ningún caso el cliente podrá hacer uso del Símbolo de Acreditación de ONAC y/o referencia a la condición de acreditado puesto que no tienen un contrato vigente de acreditación suscrito con ONAC, tampoco se encuentran en proceso de acreditación y se reconocen solo como clientes de CCC INSPECCIONES SAS.

El único documento de uso por parte de los clientes de CCC INSPECCIONES SAS donde se usa el Símbolo de Acreditación de ONAC, es el certificado de inspección emitido, en cuyo caso el propietario es CCC INSPECCIONES SAS y posee todos los derechos sobre el mismo. Por tanto, si el cliente certificado hace uso del Símbolo de Acreditación de ONAC y/o referencia a la condición de acreditado será causal de sanciones.

6.5 Notificación de cambios de la instalación inspeccionada

La organización en caso de requerirlo le solicitará a CCC INSPECCIONES realizar cambios en el certificado e informe de inspección en relación con:

- Su situación jurídica, de propiedad, comercial u organizativa;
- Su organización y gestión,
- Cualquier otro cambio relevante dispuesto en el certificado de inspección o informe inicial

Para el caso de cambios en la Instalaciones y otros recursos cuando sean relevantes CCC INSPECCIONES determinará si los cambios notificados requieren la ejecución de un nuevo proceso de inspección, incluyendo la publicación de los resultados.

6.6 Cambios que afectan la inspección



En caso de que la certificación requiera ser modificada, dicha modificación será informada oficialmente al cliente por el medio de comunicación más adecuado que se estime.

Las causas de modificación se pueden deber a:

- Actualización del referencial técnico bajo el cual se han evaluado o se estén evaluado los ítems, que genere la inspección de requisitos nuevos o se modifiquen los existentes.
- Se emita una declaración del ente de acreditación que genere la inspección de requisitos nuevos o se modifiquen los existentes.
- Actualización de algunos de los procedimientos internos de CCC INSPECCIONES
- Por solicitud de la entidad de vigilancia y control

El plazo para la adecuación a nuevas versiones de las normas o reglamentos se ajustará a lo que regulador determine para la transición entre una y otra versión del reglamento. Si no determina nada el regulador, se entenderá que no hay periodo de transición.

6.7 Quejas y apelaciones

El cliente tiene derecho a realizar quejas sobre los servicios prestados por CCC INSPECCIONES estas se tratan de acuerdo al Procedimiento de Quejas y Apelaciones publicado en la página web.

El cliente tiene derecho a realizar apelaciones sobre cualquier decisión tomada por CCC INSPECCIONES siempre y cuando estas solo sean sobre el alcance inspeccionado, estas apelaciones se tratan de acuerdo al Procedimiento de Quejas y Apelaciones publicado en la página web.

6.8 Derechos y obligaciones

6.8.1 Derechos del Titular o Solicitante del Certificado

- El titular tiene derecho a solicitar copias de su certificado cuando lo considere necesario.
- El solicitante tiene derecho a que se le efectúe una inspección objetiva de los criterios con los cuales solicita la certificación.
- El titular y/o solicitante tiene derecho a efectuar cualquier solicitud de enmienda, corrección, reinspección o apelación solo para el alcance de la inspección descrito en el documento de solicitud del servicio.
- El titular del certificado tiene derecho a que se le realice cualquier corrección al certificado que considere pertinente, debido a errores en el proceso de impresión, para lo cual deberá: Hacer una solicitud escrita de los cambios que considera



necesarios hacer en el certificado y enviar los originales de los certificados entregados por CCC INSPECCIONES en forma conjunta.

- El titular del certificado tiene derecho a realizar reclamaciones sobre la inspección pero solamente con respecto al alcance para el cual se ha concedido la inspección.
- Conocer los informes de las inspecciones que se le realicen
- Los solicitantes del servicio de inspección podrán de manera voluntaria desistir de un proceso a inspeccionar.

6.8.2 Obligaciones del Titular o Solicitante del Certificado

- Cumplir con lo establecido en el presente documento y en el contrato de prestación de servicio.
- Efectuar los pagos correspondientes que se deriven de la prestación del servicio de certificación.
- Devolver a CCC INSPECCIONES toda la documentación original entregada por éste, en caso de cambios al certificado de inspección, Además deberá interrumpir toda publicidad que se realice al respecto.
- Suministrar a CCC INSPECCIONES toda la información y documentos para la prestación del servicio.
- El solicitante y/o titular del certificado debe permitir el acceso a todas las instalaciones y documentación necesaria al inspector de CCC INSPECCIONES, durante el proceso de inspección, con el fin de evidenciar el adecuado cumplimiento de los requisitos a evaluar.
- Usar la certificación que se le otorgue solo para el alcance establecido en el certificado de inspección.

6.8.3 Derechos de CCC INSPECCIONES

- A tratar los reclamos, apelaciones e impugnaciones, bajo los procedimientos de CCC INSPECCIONES.
- A no entregar certificados o informes, sin la total cancelación por el Cliente, del monto cotizado.

6.8.4 Obligaciones de CCC INSPECCIONES

- CCC INSPECCIONES se compromete a tratar de manera estrictamente confidencial toda la información y los documentos obtenidos de la empresa en relación con las actividades desarrolladas para la certificación y a usarlas solo para fines relaciones con el mismo.



- Verificar el cumplimiento con los requisitos establecidos en la Norma Técnica o el Reglamento de la organización cliente, sin eximir a la empresa de su responsabilidad de cumplir con los requisitos especificados.
- Suministrar los servicios de inspección de acuerdo a los procedimientos internos.
- Suministrar al solicitante cualquier información adicional acerca de la solicitud, proceso de inspección o cualquier información adicional que este requiera.

7. Documentos de referencia

- Certificado de conformidad
- Formulario Solicitud de Servicio.
- Contrato de Prestación de Servicio
- Informe de Inspección
- Listado de Personal Técnico Calificado

8. Control de cambios

CONTROL DE CAMBIOS					
Versión	Elaborado por	Revisado Por	Aprobado Por	Fecha de Aprobación	Descripción de la Modificaciones
1	Jesús Molina Ortega Cargo: Director de sistema de gestión	Jesús Molina Ortega Cargo: Director de sistema de gestión	Erik Correa Visbal Cargo: Gerente General	2022-08-10	Este documento es la continuación de las reglas del servicio de inspección, se modifica la estructura y diseño del documento, se otorga un nuevo código, este procedimiento aplicará solo a los servicios de certificación, y se modifica debido a la unificación del sistema de gestión de los organismos CCC INSPECCIONES S.A.S, CCC INSPECCIONES S.A DE CV Y COMPAÑÍA DE CERTIFICACIÓN DE COLOMBIA.



2	Jesús Molina Ortega Cargo: Director de sistema de gestión	Jesús Molina Ortega Cargo: Director de sistema de gestión	Erik Correa Visbal Cargo: Gerente General	2024-04-30	Se anexa a las reglas el servicio el anexo a con las especificaciones del servicio para el servicio de Estaciones y demás establecimiento que almacenen y distribuyen combustibles, GNV y GLP
---	--	--	--	------------	---